

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "MARCO" DEL DISTRITO DE MARCO - PROVINCIA DE JAUJA - REGIÓN JUNÍN

Conste por el presente convenio que se realiza de una parte la Municipalidad Provincial de Jauja; representado por el Alcalde **LIC. ANGEL MOISES HUAMAN MUCHA** con DNI N° 20719790, con domicilio legal en la Provincia de Jauja; que en adelante se denominará **Municipalidad Provincial del Jauja**; y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Marco" del distrito de Marco, Provincia de Jauja, Región Junín; representado por la Directora **MG. ELSA LUISA AQUINO CASTRO** identificada con DNI N° 212794 51, con domicilio legal; Km. 7.5 Carretera Central del Distrito de Marco, Provincia de Jauja, que en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, convenio que se firma bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA



Es una Institución con personería jurídica de derecho público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud a la Ley N° 30572 Ley Orgánica de Municipalidades, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, ejercen la administración municipal de su provincia y su jurisdicción se extiende al territorio de su correspondiente distrito, prestar los servicios públicos municipales. Control y regulación del desarrollo urbano. Aprobar las tasas, los precios, la educación, la seguridad ciudadana y las contribuciones municipales entre otros, así como proponer los proyectos de tarifas de impuestos municipales. Asimismo es una institución pluralista y abierta a la comunidad comprometida con el desarrollo de su localidad, relacionado eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales de promover el desarrollo social, económico en los campos de su competencia (municipal) y comprometida con lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia de gestión, desarrollo humano, compromiso social y el fortalecimiento institucional.

1.2. DEL INSTITUTO



Es una Institución de nivel Superior que oferta el Programa de Estudios de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Enfermería Técnica, Industrias Alimentarias, Diseño de Modas, Producción Agropecuaria, donde se forman profesionales competentes, enmarcado en el nuevo Plan de Estudios basado en competencias, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de técnicos en computación e informática para el servicio de atención en tecnologías, redes e informática, atención en salud de primeros auxilios, atención en alimentación nutricional, confección de indumentarias para personas y equipos, atención y cuidados de parques y áreas verdes de instituciones públicas y privadas de la Región Junín, bajo un enfoque científico y humanista en permanente interacción con la población para el desarrollo integral de la persona, familia y comunidad, coordinando sus actividades con Municipalidades, Universidades, Hospitales, Ministerios, entidades privadas y el Gobierno Regional de Junín.

Las partes coinciden en realizar actividades conjuntas para ampliar y mejorar las coberturas de atención a los estudiantes de ambas partes así como el cuidado de servicios e implementación de tecnologías, soporte y mantenimiento de equipos informáticos (computadoras, laptops, impresoras, cámaras de video vigilancia, redes de comunicaciones alámbricas e inalámbricas como fibra óptica, entre otros; así como propiciar el desarrollo de investigación y apoyo por parte de los profesionales de adscritos al programa de estudios de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información y Comunicación (Computación e Informática) tanto dentro como fuera de las instalaciones del instituto y de la Municipalidad Provincial de Jauja.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- Ley N° 29 394 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento.
- Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Art. 25.
- LEY N° 31396, Ley que reconoce las Practicas Pre profesionales y Prácticas Profesionales como experiencia laboral y modifica el DECRETO LEGISLATIVO 1401
- LEY N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Resolución Ministerial N°1951-91-ED. Resolución de creación del Instituto Superior Tecnológico Estatal de MARCO.
- Resolución directoral 209-99 ED – Autorización para desarrollar la Facultad de Computación e Informática

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO Y OBJETIVOS DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio, crear el marco de cooperación entre las partes, para la adecuada formación y capacitación de sus estudiantes, orientada a la atención de los diversos problemas ya sean; tecnológicos, como los servicios de mantenimiento y soporte a equipos informáticos (computadoras, laptops, tablets, celulares, cámaras de video vigilancia, impresoras, entre otros) de parte del Instituto de Marco hacia la población, con enfoque de la atención integral de las diversas tecnologías, entre otras, acorde con las Políticas Nacionales, Regionales y Locales. Así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio o investigación que se realizan a nivel de Formación Técnica Superior y no Superior y por otra parte la disposición de sus ambientes para la atención del soporte tecnológico tanto de parte de los estudiantes practicantes con la asesoría de los docentes profesionales adscritos al programa de estudios, Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de Información (computación e informática), para apoyar y mejorar los dispositivos, componentes tecnológicos en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

Son objetivos específicos del presente convenio:

- 3.1. Instituir entre las partes, una adecuada formación de profesionales en los diversos campos de acción, orientada a la atención de los problemas prioritarios de servicios de tecnologías, como el soporte a los equipos informáticos pertenecientes a la institución en mención al convenio, acorde con la política y planes nacionales, regionales y locales en el cuidado del servicio de video vigilancia instalados en las diversas centrales y en las calles que pertenecen al cuidado de seguridad ciudadana.

- 3.2. Orientar el proceso de docencia - servicio hacia el cambio de actitud y comportamiento de docentes, estudiantes y personal de servicios tecnológicos, tanto como la elaboración ejecución de planes, proyectos, para la atención integral de soporte, apoyo, en servicios tecnológicos que cuenten las instituciones.
- 3.3. Contribuir a la mejor formación profesional de los estudiantes, orientado a garantizar una buena atención de tecnologías informáticas, con la prestación y aporte de los estudiantes en los diversos campos comprendidos en las tecnología e informática hacia la comunidad a través de los profesionales de educación superior y profesionales técnicos idóneos.
- 3.4. La Municipalidad Provincial de Jauja contribuya con la atención a los estudiantes practicantes y docentes supervisores del programa de estudios (Arquitectura de Plataformas y servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación) previa la presentación de su carnet o fotocheck de ser estudiante o docente del IESTP Marco, además contar con la aprobación de su carta de presentación emitido por el Instituto, considerando el horario contemplado previa la aceptación de las prácticas de los estudiantes proporcionados por el Instituto en la cual la Municipalidad contemplara el horario adecuado sin inmiscuir en el horario de clases de los estudiantes, proporcionando las facilidades a los estudiantes.
- 3.5. Municipalidad Provincial de Jauja contribuya con la disposición de sus ambientes y profesionales informáticos o comprendidos en ello, administrativos en la adecuación de su formación a los diferentes estudiantes del programa de estudios (Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información) como la capacitación, apoyo y desarrollo en los diversos certámenes desarrollados por la propia Municipalidad de Jauja con el apoyo de los estudiantes que están desarrollando su práctica pre profesional.
- 3.6. Por otra parte, el instituto facilitará sus ambientes (patio, campo deportivo, salones y equipos tecnológicos), personal y estudiantes si la Municipalidad Provincial de Jauja lo requiera para el caso de certámenes, campañas de salud, capacitaciones e investigaciones, en tecnologías entre otros, previa coordinación y solicitud con anticipación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes se acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes condiciones:

4.1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA:

- 4.1.1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA. se compromete a la atención en el proceso de desarrollo de investigación, planeación, ejecución de servicios tecnológicos de parte del programa de estudios; Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información a los estudiantes del I.E.S.T.P. "MARCO", siempre en cuando las circunstancias lo ameriten y estén comprometidos con desarrollar sus prácticas de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad, en caso sea necesario la Municipalidad asumirá el apoyo económico para el traslado de los practicantes cuando sean desplazados fuera de la Municipalidad.
- 4.1.2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA se compromete a ofrecer sus ambientes para el desarrollo de las prácticas a los estudiantes de los programas de estudios; Arquitectura de

Plataformas y Servicios de Tecnologías y Comunicación según el Nuevo Diseño Curricular Básico de Educación Superior Tecnológica a los estudiantes del I.E.S.T.P. "MARCO", siempre en cuando las circunstancias lo ameriten de acuerdo a los lineamientos como carta de presentación, aceptación de prácticas por las horas contempladas en la currículo, firmado un pre contrato del lugar donde van a laborar los practicantes.



4.1.3. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA en coordinación con EL INSTITUTO con el programa de estudios de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información y Comunicación, dispondrá de sus instalaciones de acuerdo al Cronograma establecido previamente en los meses y fechas que sean necesarios de cada año lectivo durante la etapa del convenio.



4.1.4. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA dispondrá de sus instalaciones a los docentes supervisores para la supervisión de los practicantes del instituto los cuales serán evaluados por los docentes designados para la supervisión previa la presentación de un documento que designe al docente como supervisor, esta actividad será cumplida de acuerdo a las disposiciones, normas y políticas internas, el cual deben ser cumplidas estrictamente por los practicantes y el profesional encomendado para controlar, apoyar, dirigir a dichos practicantes.



4.1.5. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA por intermedio de sus Profesionales realizará la orientación y capacitación sobre equipos tecnológicos y centrales o cuartos de mando tecnológico y otras acciones de tecnología, y de ambientes de desarrollo de practica de servicios de planificación, como parte del proceso de inducción al campo laboral de los estudiantes.



4.1.6. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA se compromete a brindar materiales necesarios para el desarrollo al requerimiento según informe de parte de los practicantes que puedan presentarse durante el desarrollo de las Prácticas, la atención no incluye compra de herramientas ni insumos propios para los practicantes los cuales serán asumidos por los responsables del área donde realiza las practicas el estudiante lo cual amerita no causarle gastos al estudiante practicante.

4.2. DEL INSTITUTO

4.2.1. El INSTITUTO proporcionara sus instalaciones para la realización de certámenes, capacitaciones, campañas de salud, tanto de equipos tecnológicos, y estudiantes para el cumplimiento de las metas programadas y en mutuo acuerdo entre las partes previa solicitud con anticipación para no perjudicar las labores internas.

4.2.2. El INSTITUTO de la misma forma pondrá a disposición de los investigadores de la Municipalidad Provincial de Jauja para que puedan desarrollar trabajos de investigación en las instalaciones de forma gratuita, que requiera cada investigador previa solicitud y autorización anticipada para los fines que estime conveniente asumiendo los gastos de energía eléctrica.

4.2.3. El INSTITUTO se compromete otorgar la recepción de solicitud de desarrollo de una de las actividades, al culminar las acciones de acuerdo a lo planificado se verificará lo desarrollado

y la dirección emitirá una resolución de conformidad y de gratitud por las labores desarrolladas en las instalaciones del instituto a los participantes.

4.2.4. El INSTITUTO apoyará y participará en los Eventos de Capacitación organizados por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA colaborando con la difusión de campañas médicas, promoción, capacitaciones y otros; debiendo igualmente sus docentes participar a solicitud de la Oficina de Apoyo a la Capacitación Docente e Investigación.

4.2.5. A solicitud de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA los estudiantes del INSTITUTO DE MARCO participarán en las actividades y/o Campañas de capacitación tecnológica.

4.2.6. EL INSTITUTO se compromete a brindar facilidades de acuerdo a las Normas y Dispositivos, otorgando dos (02) Becas de Estudio en cada especialidad para los trabajadores, hijos de los trabajadores y familiares, por cada año académico. Del mismo modo facilitará la convalidación de las Prácticas a los trabajadores previa presentación de la Resolución de Nombramiento, para la obtención del Título Profesional.

4.2.7. El INSTITUTO, brindara facilidades a los hijos de los docentes, administrativos de la CC.SS.V.Y. para que obtengan el ingreso directo a uno de los cinco programas de estudios que se promocionan previo el pago por examen de admisión.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABLES DE LAS PARTES

5.1. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL JAUJA:

5.1.1. Es responsabilidad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA. otorgar los Carnets de Identidad de los estudiantes, el horario de labores del practicante, los beneficios que ha de acceder el practicante, la firma del contrato, la certificación, previo pago de los derechos y presentación de las respectivas fotografías a las áreas pertinentes al inicio y al finalizar sus prácticas.

5.1.2. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA a solicitud de los estudiantes y/o de EL INSTITUTO previo pago de los respectivos derechos, tiene la responsabilidad de otorgar las Constancias de término de Prácticas con las respectivas firmas de los responsables donde se desarrolló las prácticas.

5.1.3. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA se reserva el derecho de limitar o suspender el ingreso a sus instalaciones, de los estudiantes y docentes, como medida disciplinaria, incumplimiento de convenio o por causa debidamente justificada, previa comunicación al INSTITUTO.

5.1.4. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA acogerá a los practicantes que estén comprometidos en el desarrollo de su conocimiento de acuerdo a las disposiciones de horas de practica y de modulo, los cuales serán relevados cada termino de horas concluidas por los practicantes aceptados.

5.2. DEL INSTITUTO

5.2.1. EL INSTITUTO, es responsable de la pérdida o deterioro de los materiales y/o equipos utilizados por los alumnos durante el desarrollo de las prácticas, los mismos que serán devueltos en un plazo máximo de 8 días a través del supervisor (a) de prácticas pre profesionales y/o Coordinador (a), siempre y cuando hayan sido entregados en buenas Condiciones y bajo responsabilidad del alumno.

5.2.2. EL INSTITUTO, se compromete a asumir solidariamente con el alumno, la responsabilidad administrativa, civil y penal que derivaría de las conductas de los alumnos practicantes, que por acción u omisión originen daños y perjuicios en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA y o terceros, dicha responsabilidad incluye los daños ocasionados por negligencia (imprudencia, impericia e inexperiencia).

5.2.3. Los estudiantes de EL INSTITUTO no están permitidos a participar en las decisiones gremiales, ni ser utilizados por personas al interior de la institución, siendo exclusiva responsabilidad de EL INSTITUTO éstas ocurrencias, de observarse alguno de estos hechos el convenio quedará resuelto automáticamente, con una inhabilitación no menor de 5 años.

5.2.4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales mencionados, EL INSTITUTO, cumplirá con las siguientes responsabilidades:

- a) La distribución de estudiantes para su supervisión de prácticas debe ser como máximo 10 alumnos por supervisor (a).
- b) Los supervisores de práctica son docentes del INSTITUTO seleccionados preferentemente entre el personal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
- c) Las supervisoras, coordinadoras de estrategia y/o personal que realiza funciones administrativas (Jefes de Departamento y Servicio), estarán impedidas de realizar la supervisión de las prácticas dentro de su hora de servicio en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
- d) En ausencia del docente o supervisor de prácticas, los estudiantes no podrán ingresar a los servicios.
- e) La publicación de la relación de estudiantes y actividades deberá realizarse con una semana de anticipación.

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico del presente Convenio se encuentra constituido por las instalaciones, organización y personal de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA y EL INSTITUTO con el programa de estudios de Arquitectura de Plataformas y Servicios de Tecnologías y Comunicación y la Directora del IESTP Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de Tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, ampliado o revocado en las siguientes circunstancias:

- **RENOVACIÓN.** - El Convenio podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa la evaluación correspondiente, al expirar el tiempo pactado.
- **AMPLIACIÓN.** - El Convenio podrá ser ampliado por mutuo acuerdo entre las partes, previa evaluación y será formalizado a través de una adenda.
- **REVOCACIÓN.** - El Convenio podrá ser revocado por la voluntad de una de las partes, atribuible al incumplimiento de las cláusulas establecidas, extinguiéndose de esta forma el convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN, DE LA SUSPENSIÓN O DE LA RESOLUCIÓN

Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo, este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al Convenio. Así mismo el Convenio puede ser suspendido por incumplimiento de alguna de las cláusulas por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación de cinco (05) días.

Igualmente, el presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- Por acuerdo mutuo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas como resultado del presente Convenio.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, el cual se hará con conocimiento y autorización de ambas partes.
- Cualquiera de las partes podrá resolver el Convenio con efecto inmediato en caso de Incumplimiento de las cláusulas del mismo, para el cual remitirá la respectiva comunicación escrita a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran que todo lo expresado en el presente Convenio se sujete a su interpretación y a las Disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y en general a la normatividad peruana aplicable.

En caso de existir controversias o dificultades en la ejecución del Convenio, o de existir algún punto no contemplado, será resuelto mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductora de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de 15 días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen entre sí surtirá efecto en los domicilios señalados.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, en señal de conformidad los suscriben en tres ejemplares originales, en la ciudad de Jauja los días 09 del mes de mayo del año 2024.



[Handwritten signature]
M. Huamán Mucha
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA



[Handwritten signature]
Mg. Elsa L. Aquino Castro
DIRECTORA GENERAL
I.E.S.T.P. "MARCO"

I.E.S.T.P. "MARCO"